

San Carlos de Bariloche, 22 de diciembre de 2025.-

VISTOS: Los autos "VINACUA, LUCAS ARIEL S/ SUCESION AB INTESTATOBA-18236-C-0000".

Y CONSIDERANDO:

1º) Que de acuerdo con el estado de autos corresponde regular honorarios por los trabajos comunes de las dos primeras etapas de este sucesorio.

2º) Que la base asciende a la suma de **\$166.970.000** (U\$S 113.200 x \$1.475 Valor del Dólar vendedor del Banco de la Nación Argentina al 19/12/2025), de acuerdo con el valor correspondiente al patrimonio efectivamente transmitido en la sucesión (Conforme informe de dominio y tasación conforme acuerdo, obrantes en movimientos N° E0020 y N° E0021) (artículo 25 de la ley G 2212).

3º) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6, ley citada), se justifica aplicar un 12 % sobre la base (artículo 8, ley citada).

4º) Que los honorarios en cuestión son comunes y están a cargo de la sucesión (artículo 25, ley citada).

5º) Que por las dos etapas cumplidas deben regularse los honorarios en dos tercios del total (artículo 44, ley citada).

Y 6º) Que todos los honorarios en cuestión deben depositarse en la cuenta de Caja Forense en el plazo de diez días corridos (artículos 18 y 19 de la ley 869, texto consolidado).

En consecuencia, **RESUELVO:**

I) Regular los honorarios de los Dres. Pablo Javier González y Ana Florencia Padín en la suma de **\$13.357.600** en forma conjunta e idénticas proporciones a cargo de todos los herederos; todos los cuales deberán depositarse en diez días corridos en la cuenta de Caja Forense.

II) Notificar lo resuelto en los términos del art. 120 del CPCC.

Santiago V. Morán

Juez